



CONCEJO MUNICIPAL

SIMITÍ - BOLÍVAR

ACUERDO N°067

(Mayo 24 de 2.019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR SUBREGIÓN SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ - BOLÍVAR”

**EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL
DE SIMITÍ, BOLÍVAR**

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 339 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, Ley 136 de 1.994 modificada por la Ley 1551 de 2.012 y por el artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017,

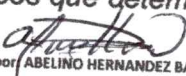
CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana; en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En este contexto, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.

SEGUNDO: Que el artículo 286 de la Carta Política, lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, los que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibídem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

El artículo 311 de la Constitución Política reza: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político <sic> - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar*

Revisado por  ABELINO HERNANDEZ BASTOS

Dirección Calle 12 No. 5-31 Palacio Municipal



**CONCEJO MUNICIPAL
SIMITÍ - BOLÍVAR**

el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”.

TERCERO: Que el Municipio de Simití, Bolívar como entidad territorial, está obligado a cumplir la Constitución Política, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales.

CUARTO: Que el artículo 339 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 3 de 2011, consagra que: *“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.*

QUINTO: Que el Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto; con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.

SEXTO: Que el artículo 3° del Decreto 893 de 2017 priorizó en el Departamento de Bolívar los municipios de Córdoba, El Carmen de Bolívar, El Guamo, María la Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Zambrano, Arrenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití de las Subregiones PDET Montes de María y Sur de Bolívar.

El artículo 4° ibidem, señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

El artículo 5° del Decreto en mención, establece que, de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de


Revisado por: ABELINO HERNÁNDEZ BASTOS

Dirección Calle 12 No. 5-31 Palacio Municipal



**CONCEJO MUNICIPAL
SIMITÍ - BOLÍVAR**

elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.

SEPTIMO: Que, a su vez, el artículo 6° del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.


OCTAVO: Que, dada la transversalidad de los PDET en el territorio, se hace necesario articular una serie de competencias, instituciones, protocolos, rutas, procesos y procedimientos que se deben planear y ejecutar de manera coordinada con las entidades de los diferentes niveles de gobierno.

Los PDET contienen medidas dirigidas a la garantía de derechos sobre los cuales tanto la nación como los departamentos y municipios ya son responsables, por lo que resulta estratégico que las acciones de los diferentes niveles de gobierno se materialicen en una oferta programática coordinada que contribuya en la implementación de los PDET.

NOVENO: Que, en cumplimiento de las anteriores disposiciones, el día 1° de agosto de 2018, con la participación de la Gobernadora del Departamento de Bolívar (E) y del Alcalde del Municipio de Simití, se suscribió el PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL – PATR, SUBREGION PDET SUR DE BOLIVAR, que comprende los siguientes municipios del Departamento de Bolívar: Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití.

Así mismo, el día 24 de julio de 2018, se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Simití, Bolívar.

DECIMO: Que, en las consideraciones del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR antes descrito, se estipuló: “3. **CONSIDERACIONES** c. *Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación*”.

Revisado por:  ABELINO HERNANDEZ BASTOS

Dirección Calle 12 No. 5-31 Palacio Municipal



CONCEJO MUNICIPAL SIMITÍ - BOLÍVAR

A su vez, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.

DECIMO PRIMERO: Que el capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia, para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización "Paz con Legalidad".

DECIMO SEGUNDO: Que, de acuerdo a las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.

DECIMO TERCERO: Que, dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala; "*Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET*", con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.

El objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando, tanto proyectos prioritarios como a los actores responsables de su implementación, así como realizará la estructuración de proyectos estratégicos.

DECIMO CUARTO: Que, como lo señala el artículo 7º del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los


Revisado por: ABELINO HERNÁNDEZ BASTOS

Dirección Calle 12 No. 5-31 Palacio Municipal



CONCEJO MUNICIPAL SIMITÍ - BOLÍVAR

proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

DECIMO QUINTO: Que, el artículo 12 del Decreto 893 de 2017 señala que los PDET, cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial; acorde con los planes de vida, etno-desarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes.

En el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET Sur de Bolívar, las autoridades de los Pueblos Étnicos se comprometen a fortalecer sus capacidades institucionales en el marco de su Derecho Propio para contribuir con la adecuada y pertinente implementación de las iniciativas que les correspondan y afecten.

Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.

DECIMO SEXTO: Que, el documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.

DECIMO SEPTIMO: Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", las bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.


Revisado por: ABELINO HERNÁNDEZ BASTOS

Dirección Calle 12 No. 5-31 Palacio Municipal



CONCEJO MUNICIPAL SIMITÍ - BOLÍVAR

Conforme a lo anterior, y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el municipio de Simití, Bolívar de la Subregión PDET Sur de Bolívar.

DECIMO OCTAVO: Que, el Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET SUR DE BOLIVAR y el Pacto Municipal para la Transformación Regional de Simití, requieren ser adoptados por el Municipio de Simití, Bolívar a través de Acuerdo Municipal que permita articular y armonizar dicho Plan con los Planes de Desarrollo Territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.

DECIMO NOVENO: Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR Sur de Bolívar de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Simití - Bolívar, para lo cual se hará su inclusión, articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3° del Decreto Ley 893 de 2017.

PARÁGRAFO 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET Sur de Bolívar, suscrito el 1° de agosto de 2018, comprende los municipios de Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití.

PARÁGRAFO 2: El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Simití, Bolívar, fue suscrito el 24 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9° del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6° del Decreto Ley 893 de 2017 las entidades territoriales priorizadas, tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET, para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos

Revisado por: ABELINO HERNÁNDEZ BASTOS

Dirección Calle 12 No. 5-31 Palacio Municipal



CONCEJO MUNICIPAL SIMITÍ - BOLÍVAR

de planeación y de ordenamiento territorial, con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Así mismo, dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico, de género y diferencial.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como los Consejos Territoriales de Planeación, Consejo Municipal de Paz, Grupo Motor, Consejo Municipal de Desarrollo Rural, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento y articulación institucional y comunitaria que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación del Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR Sur de Bolívar de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Simití - Bolívar, de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Impleméntese la instancia de participación ciudadana efectiva que haga seguimientos a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET, en el municipio de Simití Bolívar con representantes que han venido trabajando en el proceso y elegidos por la comunidad en los ocho (8) pilares de los PDET, de las siguientes entidades y organizaciones:

1. Ocho (8) representantes del Grupo Motor de los PDET Municipal
2. Dos (2) representantes del Consejo territorial de Planeación Municipal
3. Dos (2) representantes del Consejo Municipal de Paz
4. Dos (2) representantes del Concejo Municipal


Revisado por: ABELINO HERNÁNDEZ BASTOS

Dirección Calle 12 No. 5-31 Palacio Municipal



**CONCEJO MUNICIPAL
SIMITÍ - BOLÍVAR**

5. Un (1) representante del Consejo Municipal de Desarrollo Rural
6. Un (1) Representante de Asojuntas

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción de la misma.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Simití Bolívar a los 24 días del mes de Mayo del Dos Mil Diecinueve (2019).


ABELINO HERNÁNDEZ BASTOS
Presidente del Concejo


JOSEFINA ESTHER CASTILLO OSPINO
Primer Vicepresidente


JAVIER JOSE PALLARES ESTRADA
Segundo Vicepresidente


LIMA MARÍA ORTIZ GIL
Secretaria del Concejo

La suscrita Presidente del Honorable Concejo Municipal **ABELINO HERNANDEZ BASTOS**, el primer vicepresidente **JOSEFINA ESTHER CASTILLO OSPINO**, el segundo vicepresidente **JAVIER JOSE PALLARES ESTRADA** y la **SECRETARIA**.


Revisado por: **ABELINO HERNÁNDEZ BASTOS**

Dirección Calle 12 No. 5-31 Palacio Municipal





**CONCEJO MUNICIPAL
SIMITÌ - BOLÌVAR**

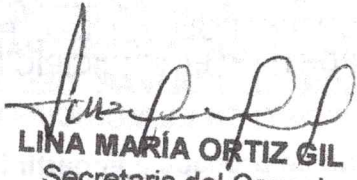
CERTIFICAN:

Que el presente acuerdo N°067 fue presentado y debatido en dos sesiones diferentes que fueron los días 17 de Marzo y 24 de Abril de Dos mil Diecinueve (2019).


ABELINO HERNÁNDEZ BASTOS
Presidente del Concejo


JOSEFINA ESTHER CASTILLO OSPINO
Primer Vicepresidente


JAVIER JOSÉ PALLARES ESTRADA
Segundo Vicepresidente


LINA MARÍA ORTIZ GIL
Secretaria del Concejo


Revisado por **ABELINO HERNÁNDEZ BASTOS**

Dirección Calle 12 No. 5-31 Palacio Municipal



DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA DE SIMITI
2016 – 2019 NIT: 890480006-1
DESPACHO DEL ALCALDE



Simití Bolívar, 27 de mayo de 2019

Señor Alcalde, a su despacho informándole que se recibió el presente Acuerdo N° 067 de mayo 24 de 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL-PATR SUBREGION SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SIMITI BOLIVAR”.

CINDY PAOLA CHAVES MERCHAN
Secretaria de asuntos jurídicos y administrativos

Simití Bolívar, 27 de mayo de 2019

Visto y revisado el presente Acuerdo N° 067 de mayo 24 de 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL-PATR SUBREGION SUR DE BOLIVAR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE SIMITI BOLIVAR ”.

Una vez aprobado se procede a impartir la respectiva sanción sin objeción alguna

EJECUTESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE

JESUS ALBERTO RAMIREZ CARDONA
ALCALDE MUNICIPAL

El presente acuerdo se fija en la cartelera de la Alcaldía municipal el diez (27) de mayo del 2019.

“Con compromiso y honestidad continuaremos por el Simití que todos merecemos”

Dirección Calle 12 No. 5 – 31 Palacio Municipal - celular: 3183540171
planeacion@simiti-bolivar.gov.co www.simiti-bolivar.gov.co

